



LIBERTAS 7

**INFORME SOBRE GOBIERNO CORPORATIVO
LIBERTAS 7, S.A.
EJERCICIO 2003**

INFORME SOBRE EL GOBIERNO CORPORATIVO 2003

LIBERTAS 7, S.A.

PREAMBULO.

LIBERTAS 7, S.A. asumió voluntariamente su adaptación al Código del Buen Gobierno Corporativo de las sociedades en fecha 14 de Julio de 1998, adaptando sus propios Estatutos Sociales el 9 de Junio de 1999.

En ese mismo sentido, el Consejo de Administración se dotó de unas "Normas de Funcionamiento y Organización" y creó dos comisiones de control (Comisión de Auditoría y Seguimiento y Comisión de Nombramientos y Retribuciones) en fecha 8 de Septiembre de 1998, reguladas en sus "Normas de funcionamiento y contenido".

Por último, la última Junta General Ordinaria de Accionistas, del pasado 29 de abril de 2003, modificó los Estatutos Sociales con el objeto de introducir el Comité de Auditoría, siendo sus miembros nombrados en sesión del Consejo de Administración de 29 de abril de 2003, ajustando su normativa interna a la Ley de Reforma del Sistema financiero.

Asimismo, en el ejercicio 2003 se ha actualizado el Reglamento Interno de conducta del Mercado de Valores, adoptando el modelo publicado por la Fundación de Estudios Bursátiles y Financieros.

Los Estatutos Sociales y toda la normativa interna de la Sociedad están disponibles en el domicilio social, en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en su página web y lo estarán próximamente en la propia pagina web de la Sociedad, www.libertas7.es.

En definitiva, la Sociedad continua inmersa en el proceso de profundización en las normas del Buen Gobierno Corporativo, formalmente adaptadas, pero en camino de mejora y perfeccionamiento y, sobre todo, de adaptación de toda esta normativa a las peculiaridades de la propia Sociedad, quedando pendiente la actualización de toda esta normativa.

El Consejo de Administración de LIBERTAS 7, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Mercado de Valores y a la Orden Eco/3722/2003, de 26 de diciembre, publicada en el BOE el pasado 8 de enero, aprueba el siguiente Informe de Gobierno Corporativo del ejercicio 2003:

A.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD.

LIBERTAS 7, S.A. tiene un Capital Social de 5.549.079 euros, totalmente suscrito y desembolsado, representado por 11.098.158 acciones ordinarias, de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas de la 1 a la 11.098.158, y admitidas a negociación en la Bolsa de Valores de Valencia.

a) Participaciones significativas en el capital:

A efectos de este punto, entenderemos como participación significativa aquella que alcance, de manera directa o indirecta, al menos el 5% del capital o de los derechos de voto de la Sociedad.

La identidad de los accionistas que cuentan con participaciones significativas en el accionariado de LIBERTAS 7, S.A. y que, a fecha de redacción del presente Informe ha sido informada la Sociedad y la C.N.M.V., son los siguientes:

| Accionista | % Directa | % Indirecta | % Total |
|------------------------------------------|------------------|--------------------|----------------|
| Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A. | 26,781 | 0 | 26,781 |
| Fundacio de la C.V. Tribu | 10,733 | 0 | 10,733 |
| Fundacio de la C.V. Liber | 10,733 | 0 | 10,733 |
| Fundacio de la C.V. Guerrer de Moixent | 7,885 | 0 | 7,885 |
| Dibu, S.A. | 5,784 | 0 | 5,784 |
| D ^a Agnès Noguera Borel | 0,189 | 5,523 | 5,712 |
| Banco de Valencia | 5,690 | 0 | 5,690 |
| Valenciana de Negocios, S.A. | 5,596 | 0 | 5,596 |
| D. Alvaro Noguera Giménez | 2,673 | 2,673 | 5,346 |
| D. Pablo Noguera Borel | 0,010 | 5,260 | 5,270 |
| 3 i no res, S.L. | 5,040 | 0 | 5,040 |

b) Participaciones accionariales del Consejo de Administración:

Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad ostentan las siguientes participaciones accionariales:

| Consejero | % Directa | % Indirecta | % Total |
|--------------------------------------|------------------|--------------------|----------------|
| D ^a Agnès Noguera Borel | 0,189 | 5,523 | 5,712 |
| D. Alvaro Noguera Giménez | 2,673 | 0 | 2,673 |
| D ^a Agnès Borel Lemonnier | 2,673 | 0 | 2,673 |
| D. Carlos Fernández-Martos Martínez | 1,410 | 0,020 | 1,430 |
| D. Julio García Candela | 0,074 | 0 | 0,074 |
| D. Vicente Simó Sendra | 0,009 | 0 | 0,009 |

c) Relaciones entre accionistas y pactos parasociales:

Existe relación de parentesco entre accionistas y miembros del Consejo de Administración: D^a Agnès Borel Lemonnier es cónyuge de D. Alvaro Noguera Giménez y D^a Agnès Noguera Borel es descendiente en primer grado de aquéllos.

No existen pactos parasociales en la Sociedad.

d) El porcentaje de autocartera:

La Sociedad no ha ostentado acciones propias en autocartera durante el ejercicio 2003, aunque en la Junta General de 29 de abril de 2003 se renovó la autorización.

“Revocar la autorización conferida al Consejo de Administración en la pasada Junta General de Accionistas celebrada el día 5 de abril de 2002, para adquirir acciones de la propia Sociedad, y conferir nueva autorización al Consejo de Administración por plazo de 18 meses, a fin de poder adquirir acciones de la propia Sociedad en la Bolsa de Valores de Valencia, hasta el número máximo de acciones que representen el 5% del capital social, al cambio mínimo y máximo de 7,5 euros y 25 euros, respectivamente.

Igualmente se autoriza, en idénticos términos la adquisición de acciones de esta sociedad como dominante, por parte de las sociedades dominadas.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 y apartado número dos de la Disposición Adicional 1ª del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.”

B.- ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

Los Estatutos Sociales de LIBERTAS 7, S.A. fija el número de Consejeros entre tres y nueve, siendo ocho los consejeros actualmente nombrados. El Consejo, y hasta el momento la Junta General, estima que su número es adecuado a la magnitud de la Sociedad, permitiendo el cumplimiento de las normas del Código de Buen Gobierno.

El Consejo asumió expresamente implantar el Código de Buen Gobierno y de forma expresa en los artículos 5, 6 y 7 de sus "Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración". En las mismas normas se estableció también el catálogo de facultades indelegables.

El Consejo de Administración estableció Comisiones Delegadas de Auditorías y de Nombramientos y Retribuciones con fecha 18 de septiembre de 1998. Dichas Comisiones están compuestas únicamente por consejeros externos, con mayoría de independientes sobre dominicales, y vienen desarrollando sus funciones con creciente experiencia y eficacia. La Junta General de Accionistas de 29 de abril de 2003 se modificaron los Estatutos Sociales para introducir el Comité de Auditoría.

El Consejo tiene integrados en su seno, cuatro consejeros externos independientes de probada capacidad, eficacia y prestigio profesional, totalmente desvinculados del equipo ejecutivo y de los accionistas importantes.

Los consejeros dominicales e independientes son siete, únicamente existe un consejero ejecutivo que completa el Órgano de Administración de ocho miembros. La proporción entre dominicales e independientes, aun sin datos ciertos, se estima es favorable en el número de independientes.

Dado su número corto de administradores y la frecuencia de las reuniones de Comisiones, Comités y Consejos, no se estima necesaria la constitución de una Comisión Ejecutiva, aunque en los Estatutos Sociales y en las Normas de Funcionamiento del Consejo de Administración está prevista.

a) Composición del Consejo de Administración:

| Consejero | Cargo | Tipo | Caracter | Fecha Nombra miento | Otros datos |
|-------------------------------------------|------------|---------|---------------|---------------------|----------------------------------------------------------------|
| D. Alvaro Noguera Giménez | Presidente | Externo | Dominical | 19-VI-91 | Representa en J.G. a si mismo y a Valenciana de Negocios, S.A. |
| D. Carlos Fernández – Martos Martínez | Vocal | Externo | Independiente | 9-V-89 | Perfil: Ingeniero de Montes |
| D. Vicente Simó Sendra | Vocal | Externo | Independiente | 18-VI-91 | Perfil: Empresario |
| D. Julio García Candela | Vocal | | Ejecutivo | 21-V-97 | |
| D. José Luis Pérez de los Cobos y Esparza | Vocal | Externo | Independiente | 23-XII-98 | Perfil: Abogado |
| D ^a Agnès Borel Lemonnier | Vocal | Externo | Dominical | 25-V-00 | Representa en J.G. a si misma y a Dibu, S.A. |
| D. Domingo Parra Soria | Vocal | Externo | Dominical | 22-II-01 | Representa en J.G. al Banco de Valencia |
| D ^a Agnès Noguera Borel | Secretario | Externo | Dominical | 1-II-88 | Representa a 4Gats, S.L. |

Ningún Consejero ha sido nombrado en representación de ningún accionista significativo.

El Consejo de Administración de LIBERTAS 7, S.A. se ha reunido durante el ejercicio 2003 en nueve ocasiones.

b) Composición y funciones del Comité de Auditoría:

| | | | |
|------------|-------------------------------------------|---------------|------------|
| Presidente | D. José Luis Pérez de los Cobos y Esparza | Independiente | 29-IV-2003 |
| Vocal | D. Domingo Parra Soria | Dominical | 29-IV-2003 |
| Secretario | D ^a Agnès Noguera Borel | Dominical | 29-IV-2003 |

El Comité de Auditoría tiene las siguientes competencias:

- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General la designación del Auditor de Cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
- Supervisión de los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.
- Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.
- Relaciones con los Auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría."

El Comité de Auditoría se ha reunido en el ejercicio 2003 en un total de cuatro ocasiones.

c) Composición y funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

| | | | |
|------------|-------------------------------------------|---------------|-------------|
| Presidente | D ^a Agnès Noguera Borel | Dominical | 18-IX-1998- |
| Vocal | D. Vicente Simó Sendra | Independiente | 25-X-2001 |
| Secretario | D. José Luis Pérez de los Cobos y Esparza | Independiente | 23-XII-1998 |

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene las siguientes competencias:

- Informar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos; así como el estudio de las posibles incompatibilidades de las personas propuestas. En el caso de existir algún tipo de incompatibilidad legal, estatutaria o fijada por esta propia Comisión o por los reglamentos internos de la propia Sociedad, arbitrara las medidas correctoras que, en su caso, se puedan aplicar.
- Informar al Consejo sobre la idoneidad de las personas propuestas para ser nombrados consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (por cooptación) o someter los nombramientos a la decisión de la Junta;
- Informar al Consejo sobre la idoneidad de las personas propuestas para ser nombrados miembros de cada una de las Comisiones.
- Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros con detalle de criterios de asignación y cuantía.
- Revisar periódicamente las retribuciones, ponderando su adecuación y la dedicación efectiva de cada miembro del Consejo de Administración.
- Velar por la transparencia de las retribuciones. En todo caso se reunirá una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros, para ello redactara el detalle de la percepción de cada uno de los miembros del Consejo y el desglose de las partidas que integran la retribución y elevara su informe al Consejo.
- En relación con la retribución de los consejeros independientes, la Comisión velara por que la misma ofrezca, a su juicio, incentivos para su dedicación pero no constituya obstáculo para su independencia.
- Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, de las presentes normas. En particular corresponde a la comisión recibir y custodiar las comunicaciones que sobre operaciones relativas a los valores de la propia Sociedad realicen los destinatarios del Reglamento Interno de Conducta e investigar y aplicar las correspondientes sanciones internas que se deriven de la aplicación del citado Reglamento.
- Informar las transacciones que la Sociedad realice con algún accionista significativo de la misma.
- Informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y , en general, de las relaciones entre la Sociedad y los miembros del Consejo, así como de sus familiares en primer grado, bien se trate de operaciones de riesgo como de operaciones comerciales o prestaciones de servicios, así como dirimir los posibles conflictos de interés que se deriven de la aplicación del Reglamento Interno de Conducta.
- Evacuar las consultas que los Consejeros realicen a la Sociedad en relación con obligación de no competencia y el aprovechamiento de oportunidades de negocio de compañía en beneficio propio.

- Seguimiento de la captación y aprobación de la contratación o apoderamiento de los apoderados y directivos, así como fijar sus retribuciones y revisarlas anualmente en su caso. Así mismo, deberá aprobar la separación a iniciativa de la Sociedad de los directivos y los cambios de poderes, su revocación o su otorgamiento ex novo.
- Informar sobre la política de retribuciones de la plantilla de la compañía a propuesta de apoderados o directivos, revisándolas anualmente.
- En caso de que el Consejo decida modificar las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, informar sobre las cuestiones que afecten a las funciones de esta Comisión.
- Hacer las propuestas que se estimen convenientes incluso proponer los cambios necesarios de las presentes funciones en aras a mejorar la eficacia de los trabajos de esta Comisión.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se ha reunido en el ejercicio 2003 en un total de cuatro ocasiones.

d) Reglas de organización y funcionamiento del Consejo de Administración:

Las reuniones del Consejo se realizan con la frecuencia necesaria para las necesidades de la Compañía para el cumplimiento de su misión.

Las "Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración" marcan de ordinario una frecuencia mensual de reuniones y a iniciativa del Presidente cuantas veces lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Compañía y se tiene especial cuidado en la redacción de las actas, siendo revisadas por el Consejo y Comisiones.

El Consejo queda válidamente constituido cuando concurra al menos la mitad de sus miembros presentes o representados. Generalmente los acuerdos se adoptan por mayoría de votos a favor o en contra de los consejeros concurrentes a la sesión, no existiendo mayorías especiales para la adopción de acuerdos.

En el ejercicio 2003 se han adoptado medidas para asegurar la recepción, por parte de los consejeros, con la antelación precisa, de la información suficiente para cada sesión, mejorándose, en ocasiones, con respecto a años anteriores.

Asimismo, está aprobado un sistema de custodia de los documentos confidenciales que afecta tanto a los miembros del Consejo como al personal directivo.

A su vez, los consejeros de la Sociedad tienen derecho a solicitar y obtener toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones, recogido en el artículo 26 de las "Normas de funcionamiento y organización del Consejo de Administración".

Por último, el Consejo de Administración de LIBERTAS 7, S.A. estima que no hay ninguna información que pueda interesar a un miembro del Consejo que no interese al resto acudiendo o no a expertos externos, y respondiendo o no a circunstancias especiales, por lo que considera como cauce adecuado su habitual funcionamiento legal estatutario e internamente establecido, con posibilidades claras de ejercicio de derechos y deberes.

El Presidente de la Sociedad no tiene carácter ejecutivo, si bien cuenta con voto dirimente. No tiene facultades delegadas del Consejo, aunque sí tiene conferidos poderes generales solidarios, no siendo utilizados con asiduidad.

En relación con los requisitos y el procedimiento para el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración:

- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones examina las cualidades de los candidatos a consejeros en todos los aspectos que permitan informar de su cualidad, calificación e idoneidad y emite un informe sobre el particular.

El Consejo toma el acuerdo que considere oportuno e igualmente la Junta General, en cuanto a nombramiento y reelección así como en cuanto a su cese y separación.

Por tanto, el procedimiento formal se basa en una propuesta que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones eleva al Consejo que a su vez traslada, si ha lugar, a la Junta General de Accionistas.

- No existen requisitos especiales para ser nombrado consejero, salvo para el caso de los consejeros independientes, cuyas incompatibilidades se encuentran recogidas en el artículo 21 de las "Normas de funcionamiento y organización del Consejo de Administración".
- Las "Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración" incluyen en su artículo 24 la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad.
- Las "Normas de funcionamiento y organización del Consejo de Administración" establece en su artículo 24, 2-a, las edades y límites para el desempeño del cargo de consejero cuyo tenor literal es el siguiente: "cuando alcancen 70 años y ostenten cargos en el Consejo o en las Comisiones aunque podrán seguir como consejeros hasta una edad prudentemente estimada."
- No existen requisitos específicos para ser nombrado Presidente, ni un procedimiento formal especial para el nombramiento, ni unos supuestos de dimisión obligatoria distintos de los que rigen para los demás consejeros. No obstante cuenta con una limitación de edad específica de permanencia en el cargo establecida en 70 años.
- El Secretario del Consejo es abogado en ejercicio y letrado asesor del mismo, siendo también consejero dominical. El Consejo y el Secretario estiman suficiente su relevancia y no han tomado ninguna medida en especial para reforzar su independencia y su estabilidad, pues la tiene, ni para destacar más todavía su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo. No existen requisitos específicos para ser nombrado secretario del Consejo.

e) Deberes generales de los consejeros:

La normativa interna detalla todo lo recomendado en este punto por la normativa de buen gobierno corporativo y, en concreto, en las "Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración", así se señala:

| | |
|----------------------------------------|------------------|
| Deber de Diligencia: | Artículo 29 |
| Deber de Lealtad: | Artículo 29 y 31 |
| Deber de Confidencialidad: | Artículo 30 y 34 |
| Situación de conflicto de Intereses: | Artículo 32 |
| Uso de Activos Sociales: | Artículo 33 |
| Explotación de Oportunidad de Negocio: | Artículo 35 |

La Sociedad no tiene conocimiento de haber realizado durante el ejercicio 2003 operaciones de especial relieve en las que tuviera por contraparte algún consejero o persona interpuesta o vinculada a ellos. No obstante, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene asignada la función de controlar tal tipo de transacciones.

Asimismo, el Consejo de Administración pretende aplicar, más allá de lo que dispone la legalidad vigente, las medidas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, en particular en lo que se refiere a los conflictos de intereses entre sociedad y accionistas significativos.

En este sentido, el artículo 37 de las "Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración" previene la necesidad de autorización de las transacciones de la compañía con algún accionista significativo.

f) Remuneración de los miembros del Consejo de Administración:

La Comisión de Retribuciones y Nombramientos, adaptó y adapta anualmente las remuneraciones y sus cauces y así mismo realiza las evaluaciones y revisiones procedentes, artículo 18-2d de las "Normas de funcionamiento y organización del Consejo de Administración".

La Sociedad pretende ajustarse a criterios de moderación y compatibilizar los rendimientos de la Sociedad, la dedicación de los consejeros y la posibilidad de mantenerse en sus cargos guardando la independencia individual de todos y cada uno de sus miembros, que acuerda el Consejo. Igualmente realiza la Comisión estas labores respecto a los ejecutivos y la política de remuneraciones de la Sociedad que acuerda la Comisión y el Consejo.

El desglose recomendado por el Código de Buen Gobierno lo realiza la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El sistema de remuneración de los consejeros en 2003 se basó en la percepción de dietas de 1.250 euros por la asistencia a cada sesión del Consejo de Administración, el doble en el caso del Secretario y el triple en el caso del Presidente. Por asistencia a la Comisión y al Comité, cada miembro percibe 450 euros y el Presidente el doble de tal cantidad.

En concreto la remuneración por dietas de asistencia al Consejo ascendió a 132.500 euros y la asistencia al Comité de Auditoría y a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a 14.400 euros. En 2003 no se ha percibido participación alguna en las ganancias sociales, puesto que no hubo beneficios en el ejercicio 2002.

Por otra parte, D^a Agnès Noguera Borel percibió en el año 2003 unos honorarios de 21.000 euros como letrado asesor del Consejo.

g) Otros cargos de los miembros del Consejo de Administración:

Los consejeros que pertenecen a otros Consejos de Administración con objeto social análogo o pertenecientes al grupo consolidado son los siguientes:

- Valenciana de Negocios, S.A.: D. Alvaro Noguera Giménez (Presidente), D^a Agnès Borel Lemonnier y D^a Agnès Noguera Borel (Secretario) son miembros del Consejo de Administración.
- Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A.: D^a Agnès Borel Lemonnier es Presidente del Consejo de Administración.

- S.A. Playa de Alboraya: D. Julio García Candela es miembro del Consejo de Administración.
- Forum Inmobiliario Cisneros, S.A.: D. Alvaro Noguera Giménez (Presidente), D^a Agnès Noguera Borel y D. Julio García Candela (Consejero-delegado) son miembros del Consejo de Administración.
- Crónica Mítica Valenciana, S.A.: D^a Agnès Noguera Borel (Presidente) y D. Julio García Candela, representando a Libertas 7, S.A. en el Consejo de Administración.
- Luxury Liberty, S.A., Oinos Liber, S.A., Premier Mix, S.A., Primum Vivere, S.A., Libertas Novo, S.A. y Plustrónica, S.A.: D^a Agnès Noguera Borel, representando a Libertas 7, S.A. y D. Julio García Candela, como miembros del Consejo.

C.- OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO.

Las principales operaciones vinculadas son las siguientes (en miles de euros):

| INGRESOS | | GASTOS | |
|---------------------------------------------|-----|---------------------------|----|
| <u>Por dividendos</u> | | <u>Por alquileres</u> | |
| Valenciana de Negocios, S.A. | 90 | S.A. Playa de Alboraya | 9 |
| S.A. Playa de Alboraya | 48 | | |
| Compañía Vinícola del Norte de España, S.A. | 46 | | |
| Mesdalt, S.L. | 6 | | |
| Promotora de Publicaciones, S.A. | 4 | | |
| <u>Por venta de valores y derechos</u> | | <u>Por letrado Asesor</u> | |
| S.A. Playa de Alboraya | 754 | Agnès Noguera Borel | 20 |
| Valenciana de Negocios, S.A. | 22 | | |

D.-SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGO.

Dadas las características de la Sociedad, y su reducido tamaño, no existe ningún tipo de sistema de control de riesgo especial, pasando todas las decisiones importantes por el órgano de gobierno, si bien el Consejo de Administración y el Comité de Auditoría tienen previsto el estudio de esta materia.

E.-FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL.

En la actualidad, el funcionamiento de la Junta General se regula de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales y en la normativa vigente, puesto que no existe Reglamento de Junta General. El Consejo de Administración tiene previsto presentar a la aprobación de la próxima Junta General el texto que reglamente la celebración de sus futuras sesiones.

En concreto, los artículos de los Estatutos Sociales que regulan la Junta General se incluyen en el Título III y son los siguientes:

Artículo 10.- *La Junta General de Accionistas, legalmente constituida, es el órgano supremo de la Sociedad, y adoptará sus decisiones, en la forma legal y estatutariamente prevista, en los asuntos propios de su competencia.*

Artículo 11.- *Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.*

Se celebrará una Junta General de carácter ordinario para cada ejercicio en el primer semestre del ejercicio siguiente, a fin de censurar, al menos, la Gestión social y aprobar, en su caso, las Cuentas anuales del ejercicio anterior y la Aplicación del Resultado.

Se celebrarán Juntas Generales de carácter Extraordinario cuando lo acuerde el Órgano de administración o lo solicite, al menos, el cinco por cien del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la reunión.

Artículo 12.- *Corresponden a la Junta General:*

- a) *Determinar el Órgano de administración, fijar el número de sus componentes y nombrar sus miembros.*
- b) *Examinar, deliberar y resolver sobre la Gestión social, Cuentas anuales del ejercicio, Informe de Gestión y Aplicación de resultados del ejercicio, que le someta a su aprobación a su aprobación el Órgano de administración.*
- c) *Acordar el aumento o disminución del capital, pudiendo delegar esta facultad en el Órgano de Administración de conformidad con lo legalmente previsto.*
- d) *Acordar la emisión de obligaciones, incluso convertibles, o todo clase de empréstitos, la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad, la alteración del objeto social y la modificación de Estatutos, pudiendo delegarse en el Órgano de administración la fijación de los plazos, formas y modos de ejecutar tales operaciones.*
- e) *Acordar sobre todos aquellos asuntos que legal o estatutariamente tenga atribuidos.*

Artículo 13.- *El Órgano de administración convocará la Junta General insertando el anuncio pertinente en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia con, al menos, quince días de antelación a la fecha fijada para la celebración de la misma, salvo en los casos de fusión y escisión. El anuncio incluirá, además de los extremos determinados legalmente, los asuntos a tratar en la reunión.*

Podrá anunciarse simultáneamente la fecha, hora y lugar en que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, mediando, al menos, veinticuatro horas entre ésta y la primera.

Artículo 14.- *La Junta se entenderá convocada, quedando válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad su celebración.*

Artículo 15.- *Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales todos los accionistas que acrediten la titularidad de sus acciones referida al menos a cinco días de antelación al de celebración de la Junta mediante los oportunos certificados de legitimación o tarjetas de asistencia expedidas por el Servicio de Anotaciones en Cuenta y Liquidación o cualesquiera de sus entidades adheridas.*

Todo accionista con derecho de asistencia podrá conferir su representación por escrito y con carácter especial para cada Junta General, en favor de cualquier otro accionista con derecho de asistencia, de conformidad con lo legalmente previsto.

Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada una de las acciones que posea o represente, a excepción de las acciones sin voto que se emitan.

Artículo 16.- *Asistirán a las Juntas Generales los miembros del Órgano de administración.*

El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia, con derecho de voz, de cualquier otra persona que juzgue conveniente y cuya intervención pueda resultar útil para la buena marcha de los asuntos sociales.

Además, podrán asistir a la asamblea, sin voz ni voto, las personas que el Órgano de administración o su Presidente decida invitar.

Artículo 17.- *La Junta General se considerará válidamente constituida cuando concurra como mínimo la parte de capital suscrito con derecho a voto que para caso establece la legislación.*

Artículo 18.- *Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta los que lo sean del Órgano de administración y en defecto de cualquiera de ellos, el Vicepresidente o el Vicesecretario si los hubiere; y a falta de cualquiera de cualquiera de los anteriores, los que el Órgano de administración determine para cada una de estas funciones.*

El Presidente de la Junta resolverá las cuestiones que se planteen sobre la lista de accionistas asistentes y el Orden del día, dirigirá los debates y deliberaciones, concediendo y retirando la palabra a los intervinientes, pondrá fin a los debates y, en general, tendrá todas las facultades que resulten necesarias para la organización y desarrollo de la Junta General.

El Secretario confeccionará la lista de asistentes y redactará el acta de la reunión.

Artículo 19.- *Cada uno de los puntos del Orden del día será objeto de votación por separado.*

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos válidos emitidos en la Junta, a favor o en contra, salvo en los casos en que legalmente se establezca otra mayoría para la adopción del acuerdo.

El Órgano de administración podrá designar para cada Junta a dos accionistas a fin de que comprueben la lista de asistencia y realicen el cómputo de resultado de las votaciones.

Artículo 20.- *De lo tratado en las Juntas Generales se levantará un acta de conformidad con lo legalmente previsto, que será firmada por el Presidente y el Secretario de la propia Junta. El acta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de su celebración, o por el Presidente de la misma y dos interventores, uno designado por la mayoría y otro por la minoría, dentro de los quince días siguientes a su celebración.*

Cuando los administradores requieran la presencia de un Notario para que levante acta de la Junta, se estará a lo dispuesto en la legalidad vigente."

En cuanto a los mecanismos de delegación de voto y la comunicación con los propios accionistas:

- Los mecanismos de delegación del voto siempre han sido transparentes. Si tenemos un referente para mayor transparencia el Consejo estudiara su aplicación.
- El tamaño de la Sociedad no le permite hacer grandes adelantos en cuanto a comunicación con accionistas, se comunica las noticias legales y normales cuando existe alguna operación significativa, se piensa en el accionariado, en toda publicidad externa sea del tipo que sea, y se atiende las consultas, visitas de accionistas institucionales o no.

El Consejo es consciente de su deber de mejorar en facilitar cauces de comunicación con los accionistas.

No existe un departamento encargado de las relaciones con los accionistas si bien el Secretario del Consejo de Administración se encarga de dicha labor. El Presidente en la Junta General informa de manera muy amplia de todas las cuestiones mas relevantes de la Compañía, tanto presentes como futuras, atendiendo una por una todas las cuestiones que los accionistas formulan, pública o privadamente.

A su vez, próximamente se va a crear la página web corporativa de la Sociedad, www.libertas7.es, donde se podrá encontrar toda la información relevante.

Por último, el Consejo suministra a los mercados la información dentro de la normativa vigente. No han habido quejas o expresión de deseo de mayor y mejor información en los accionistas durante el 2003. En relación a la divulgación de las noticias que la Sociedad produzca, el Consejo de Administración de 23 de Noviembre de 2000 adoptó los siguientes acuerdos:

- El Secretario debe esmerarse en la redacción e intensificar los envíos de los hechos relevantes que se envían a la CNMV pues éstos sirven habitualmente de fuente de información a los medios de comunicación.
- La Comisión de Auditoría debe cuidar la información trimestral que se remite a los Mercados profundizando en el aspecto divulgativo de su información.
- Debe crearse una verdadera política de comunicación, de la que debe hacerse cargo un profesional cuyo perfil está definido en el Organigrama. En el desarrollo de esta política es esencial la creación de la imagen corporativa.

En el ejercicio 2003 la sociedad intensificó el envío de hechos relevantes como forma de comunicación con los inversores y los mercados. Se remitieron un total de dieciocho Hechos relevantes, informando de los pagos de dividendos, modificaciones en los órganos sociales, inversiones y desinversiones realizadas, convocatoria de Junta General, modificaciones en el equipo directivo, modificación de los Estatutos Sociales...

F.- GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO.

Las recomendaciones en materia de buen gobierno a las que hace referencia la Orden se han ido incluyendo a lo largo del desarrollo de los puntos anteriores cada vez que se trataba una materia en concreto.

Por ello, en este punto, únicamente, vamos a reflejar aquellos datos que no han sido incluidos con anterioridad y, en concreto, lo relacionado con la información financiera y los auditores externos.

- Toda información financiera periódica y anual que se ofrece a los mercados se elabora conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales y antes de ser difundida es verificada por el Comité de Auditoría.
- El Consejo de Administración y el Comité de Auditoría vigilan las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la Sociedad y, en concreto, verifican el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora y se informa de los correspondientes servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría. En el domicilio social de la Compañía se encuentra dicha información.

El Auditor de la Sociedad, Deloitte&Touche, ha devengado en el ejercicio 2003 la cuantía de 10.990 euros y su Informe del ejercicio 2003, aún en fase de realización, hasta la fecha, no tiene reservas, salvedades o limitaciones al alcance.

Entre las funciones del Comité de Auditoría está la de servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquellos y este en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

El Consejo, en las "Normas de funcionamiento y organización del Consejo de Administración" tienen recogida en el artículo 42 el señalar el contenido y alcance de las discrepancias si las hubiera con auditores.

Por último, el Consejo de Administración de LIBERTAS 7, S.A. no ha actualizado aún la normativa interna de gobierno corporativo pues está a la espera de que los poderes públicos europeos y españoles den por finalizada su actuación legislativa en esta materia; si bien el Consejo está informado puntualmente de las variaciones y avances en la materia.

En Valencia, a 26 de febrero de 2004.